

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y Proyecto de Convenio Urbanístico, en Balverdón o Espinaleo.

Por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 11 de mayo de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y 142, 157, 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación por el procedimiento abreviado y el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión (relativo a la sustitución en metálico del deber legal de cesión de 10% de aprovechamiento urbanístico en la parcela 6958012VP0065N0001RI, sita en Balverdón o Espinaleo, conforme a la valoración pericial efectuada por el técnico municipal), ambos tramitados a instancia de «F.J. Carabaza Hidalgo, S. L.» como propietario único de los terrenos afectados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.3 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Alfoz de Lloredo, 11 de mayo de 2007.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.
07/7215

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación y Proyecto de Convenio Urbanístico, en Cóbreces.

Por esta Alcaldía Presidencia, con fecha 11 de mayo de 2007 y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y 142, 157, 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha adoptado Resolución aprobando inicialmente el Proyecto de Compensación por el procedimiento abreviado y el Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión (relativo a la sustitución en metálico del deber legal de cesión de 10% de aprovechamiento urbanístico en la parcela 2043001YP0024S0001 UY, sita en Quintanal de Somavía, Cóbreces, conforme a la valoración pericial efectuada por el técnico municipal), ambos tramitados a instancia de don Antonio Montes Gómez y doña Marta Colón Alonso, como propietarios únicos de los terrenos afectados.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.3 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de

que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Alfoz de Lloredo, 11 de mayo de 2007.—El alcalde, Luis Alfonso González Llanillo.
07/7216

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Resolución aprobando la Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.33, en Somo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto dictado el día 8 de mayo de 2007, ha aprobado definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución 1.33 en el pueblo de Somo.

Lo que se hace público de conformidad a lo establecido en el artículo 121.3 de la Ley del Suelo de Cantabria y 38.d, del Reglamento de Gestión Urbanística.

Ribamontán al Mar, 8 de mayo de 2007.—El alcalde (firma ilegible).
07/6918

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo

Resolución aprobando los Proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 1 delimitada en el Área Específica número 78, Bajada de Caleruco Sur.

Con fecha 12 de marzo de 2007, por la Junta de Gobierno Local se ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Transcurrido el período de información al público tras la tramitación por el Procedimiento Conjunto previsto en el artículo 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 1 delimitada en el Área Específica número 78 «Bajada de Caleruco Sur», a propuesta de NORCASA, CASAS DEL NORTE S.A. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A., que representan mas del 60% de la superficie de la unidad, sin que durante dicho período se haya presentado alguna alegación,

Visto el informe del Servicio de Urbanismo y Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo, así como lo establecido en los artículos 152, 153 y 154 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 127.1.d) de la LBRL,

Por el concejal-delegado de Fomento, Urbanismo, Obras y Vivienda se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y de Bases de Actuación de la Unidad de Actuación número 1 delimitada en el Área Específica número 78 «Bajada de Caleruco Sur», a propuesta de NORCASA, CASAS DEL NORTE, S.A. y ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTIÓN, S.A.

2.- Designar como representante municipal en el órgano rector de la Junta a don Víctor M. Gil Elizalde, y a don Eduardo Rubalcaba Pérez, como representante del Ayuntamiento en el caso de existir bienes municipales, en cumplimiento del acuerdo plenario de 8 de julio de 2003.

3.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 152.2 y 139 de la Ley de Cantabria de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, la aprobación de los Estatutos conlleva la suspensión del otor-